NUE 47-A-2016 (JC)

Rodríguez León contra Ministerio de Salud

Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con veintinueve minutos del veinticinco de marzo de dos mil dieciséis.

El 09 de marzo de este año, **Luis Antonio Rodríguez León**, interpuso recurso de apelación en contra de las resoluciones emitidas por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud (MINSAL)**, notificadas al apelante el 04 y 07 de marzo de este año respectivamente.

Asimismo, durante la audiencia de avenimiento de este procedimiento celebrada a las once horas del 22 de abril del presente año, el ente obligado entregó al apelante la información solicitada y se declaró inexistente lo solicitado en el primer ítem, con lo cual el apelante manifestó su satisfacción con lo remitido. Por lo anterior, en ese mismo acto, el apelante **Rodríguez León**, expresamente **desistió** de continuar con el presente procedimiento.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida −por escrito o verbalmente− que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra "a" de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Luis Antonio Rodríguez León**.

b) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

CHSEGOVIA----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------ILEGIBLE----------PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN "RUBRICADAS"

LM